

163
160

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-003900- -00016-0000

Fecha: 2010-09-27 15:43:02 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve. 379 FASENACIONALII
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 13

P-1979

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

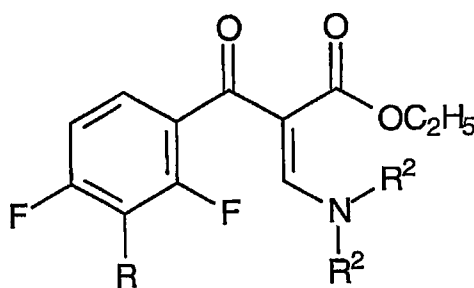
Re: Expediente No. 05-003.900

Solicitud de patente a nombre de **THE PROCTER & GAMBLE COMPANY.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, actuando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución presentada el 29 de diciembre de 2009, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **THE PROCTER & GAMBLE COMPANY**, domiciliada en Ohio, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, dando alcance a nuestro memorial proporcionado como respuesta al oficio No. 05520 notificado por fijación en 30 de abril de 2010 relacionado con el concepto técnico de fondo No. 1332, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo juego de reivindicaciones, que ahora consta de 19 cláusulas, y que reemplaza aquel presentado con nuestra respuesta del 27 de julio de 2010 y en el cual se realizan las siguientes modificaciones:

1.1 Se especificó que el proceso se lleva a cabo sobre DOS intermediarios, es decir, sobre el intermediario 2-etoxilo y 2-flúor de fórmula:



1.2 La antigua reivindicación 11 se modificó de tal forma que es ahora dependiente de la reivindicación 1. Adicionalmente, se cancelaron en dicha cláusula la etapa de ciclización (d).

1.3 La nueva reivindicación 12 es el resultado de la fusión de las antiguas reivindicaciones 12, 13 y 14 con el fin de limitar el hidruro de metal y la base empleada en el proceso reivindicado.

1.4 Se renumeraron las antiguas reivindicaciones 15 a 21 como las nuevas reivindicaciones 13 a 19 y se modificó su respectiva dependencia.

1.5 Se cancelaron las antiguas reivindicaciones 22 a 25.

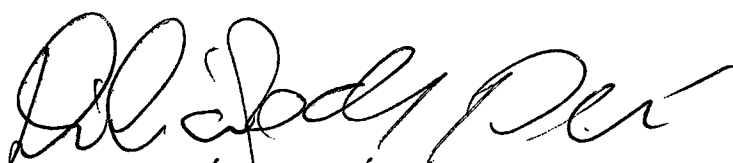
En relación con estas modificaciones, nos permitimos manifestar que las mismas no amplían en ningún sentido el alcance de la solicitud como fue originalmente presentada y se realizan con el fin atender las observaciones hechas por el señor examinador.

Teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el Señor Superintendente Delegado para la propiedad intelectual GianCarlo Marcenaro Jiménez a la doctora Ana Maria Castro Wey, que da alcance a las comunicaciones No. 09-001524 y 09-012566, se presenta únicamente la tasa No. 10-71,181 del 27 de agosto de 2010 correspondiente a la modificación realizada, y no se cancelan tasas por reivindicaciones adicionales toda vez la solicitud fue presentada con anterioridad al 1 de enero de 2009.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, pedimos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá
T.P. 20824 CSJ

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

SOLICITUD DE:

- 1 ☐ Corrección de error material ☒ Modificación a una solicitud.

2
SOLICITANTE
(71)

Nombre: THE PROCTER & GAMBLE
COMPANY
Dirección: One Procter & Gamble Plaza,
Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de
América
Nacionalidad o domicilio: Cincinnati, Ohio,
Estados Unidos de América
Lugar de Constitución: Ohio, Estados Unidos de
América

Teléfono: Fax:
E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐
Cual _____
Número _____

3
REPRESENTANTE
O APODERADO
(74)

Nombre: DILIA MARÍA RODRÍGUEZ
D'ALEMAN
Dirección: Carrera 11 No. 86-53, piso 6
Teléfono: 6 181088 Fax: 6350824
E-mail: clarkemodet@clarkemodet.com.co

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐
Cual _____
Número 41.654.882
TP 20824 CSJ

4 Número del expediente: 05.003.900

5 Descripción de la corrección o modificación solicitada: Que se anote: Se presenta nuevo capítulo reivindicatorio donde se modifica la reivindicación 11 para ser dependiente de la cláusula 1. Se introduce la estructura del intermediario 2-flúor. Se cancelan las antiguas reivindicaciones 22 a 25 y se fusionan las antiguas cláusulas 12, 13 y 14 en la nueva reivindicación 12.

Comprobante de pago No. 10-71.181 de agosto 27 de 2010

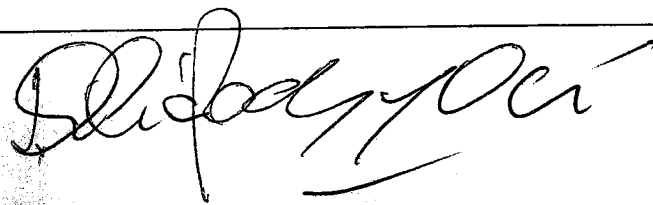
7 Anexos:

- ☒ Comprobante de pago de la tasa
☐ Poderes si fuese el caso
☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE : DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

FIRMA:



C.C. 41.654.882 T.P. 20824 CSJ

164/167

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 71,181
FECHA : AGOSTO 27 DE 2010

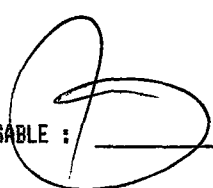
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	353156554	26/08/2010	85,505,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	114,000.00
		TOTAL :	\$ 114,000.00

SON: CIENTO CATORCE MIL PESOS

RESPONSABLE : 

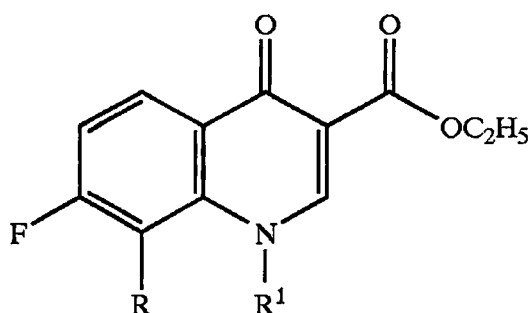
RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

P-1979
5

168
165

REIVINDICACIONES

1. Un proceso para preparar un intermedio de
5 antibiótico de quinolona que tiene la fórmula:

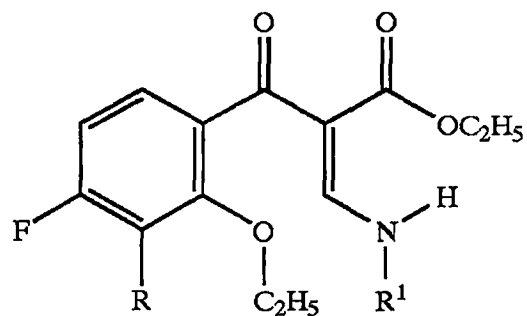


caracterizado porque R es alquilo de 1 a 2 átomos de
carbono, fluoroalquilo de 1 a 2 átomos de carbono,
alqueno de 2 a 4 átomos de carbono, metoxi, cloro
10 o bromo;

R¹ es una unidad escogida del grupo formado por
alquilo de 1 a 2 átomos de carbono, alqueno de 2 a
3 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 5 átomos de
carbono y fenilo, cada una de las cuales puede ser
15 sustituida por uno o más átomos de flúor; el proceso
comprende el paso de ciclar en presencia de un
agente de sililación una mezcla de precursores de
quinolona; la mezcla comprendiendo

a) un intermedio de 2-etoxi sustituido que tiene la
20 fórmula:

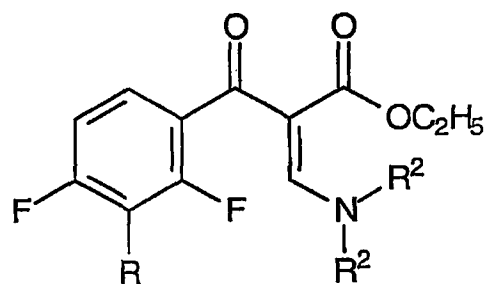
169
166



y

b) un intermediario 2-sustituido que tiene la fórmula

5



2. Un proceso según la reivindicación 1,
10 caracterizado porque R es -OCH₃.

3. Un proceso según la reivindicación 1,
caracterizado porque R es -CH₃, -CH₂F, -CHF₂ y -CF₃.

15 4. Un proceso según la reivindicación 1,
caracterizado porque R es -Cl.

5. Un proceso según la reivindicación 1,
caracterizado porque R es -CH₂CH=CH₂.

20

170
167

6. Un proceso de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la ciclización se realiza en presencia de un solvente seleccionado del grupo formado por cloruro de metileno, diclorometano, hexametilfosforamida, tetrahidrofurano, benceno, tolueno, alcanos y mezclas de éstos.

7. Un proceso de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque el agente de sililación se selecciona del grupo formado por clorotrimetilsilano, N,O-bis(trimetilsilil)acetamida, N,O-bis(trimetilsilil)trifluoroacetamida, bis(trimetilsilil)urea, hexametiltrisilazano, N-metil-N-trimetilsililtrifluoroacetamida, 1-trimetilsilil-imidazol, trimetilsililtrifluorometanosulfonato, ter-butildimetilclorosilano, 1-(ter-butildimetilsilil)imidazol, N-ter-butildimetil-N-metiltrifluoroacetamida, ter-butildimetilsililtrifluorometanosulfonato, ter-butilfenilclorosilano, ter-butilmetoxifenilbromosilano, dimetilfenilclorosilano, trietilclorosilano, trimetilsililtrifluorometanosulfonato y trifenilclorosilano.

8. Un proceso de conformidad con la reivindicación 1 a 7, caracterizado porque el agente de sililación es N,O-bis(trimetilsilil)acetamida.

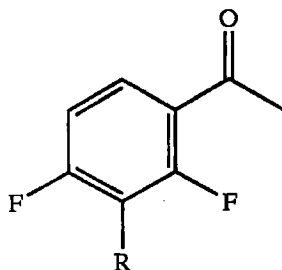
171
162

9. Un proceso de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque R^1 ciclopropilo, metilo, etilo y bencilo.

5 10. Un proceso de conformidad con la reivindicación 1 a 6, caracterizado porque la ciclización se realiza mediante reflujo en presencia de un solvente.

10 11. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 1 a 10 en donde la mezcla de precursores de quinolona es preparada por el proceso que comprende las etapas de

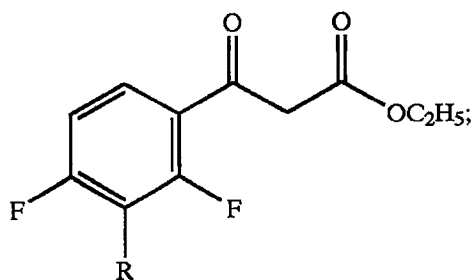
a) Reaccionar una acetofenona que tienen la fórmula



15

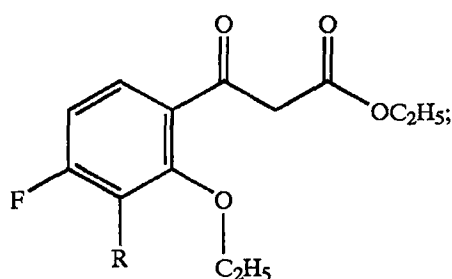
con carbonato de dietilo en presencia de una base para formar una mezcla de 4-fluoro β -cetoésteres que tienen la fórmula:

20

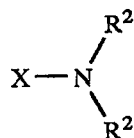


y

172
169

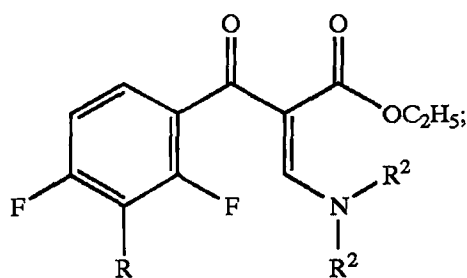


b) reaccionar dicha mezcla de un aducto de la reacción Knoevenagel que tiene la fórmula:

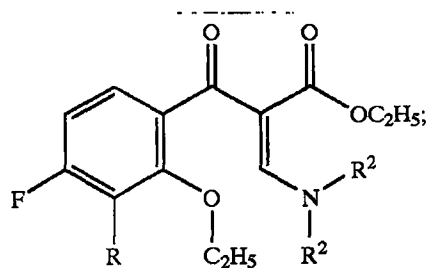


5

en donde R^2 es alquilo de 1 a 4 átomos de carbono lineal o ramificado, fenilo y mezclas de éstos; X es una unidad de aldehído o un equivalente de una
10 unidad de aldehído; para formar una mezcla de intermedios de imina que tiene la fórmula:



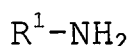
y



15

10

c) reaccionar la mezcla de intermedios de imina con una mezcla que tiene la fórmula



5

para formar la mezcla de precursores de quinolona.

12. Un proceso según la reivindicación 11, caracterizado porque la base en el paso (a) es un
10 hidruro metálico seleccionado del grupo LiH, NaH, KH, CaH₂, una base inorgánica escogida del grupo Na₂CO₃, NaHCO₃, K₂CO₃ ó una base orgánica escogida de butil litio y diisopropilamida de litio.

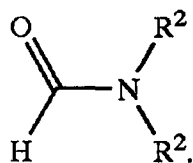
15 13. Un proceso de conformidad con la reivindicación 11 ó 12, caracterizado porque el paso (a) comprende reaccionar un mol de un sustituido acetofenona con 2,2 moles de una base y 2,4 moles de carbonato de dietilo.

20

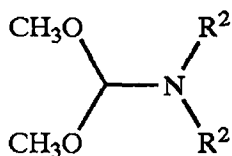
14. Un proceso de conformidad con la reivindicación 11 a 13, caracterizado porque el paso (a) se realiza en presencia de un solvente seleccionado del grupo formado por cloruro de metileno, dicloro-metano,
25 hexametilfosforamida, tetrahidrofurano, benceno, tolueno, alcanos y mezclas de éstos.

15. Un proceso de conformidad con la reivindicación 11 a 14, caracterizado además porque el aducto es un
30 aldehído que tiene la fórmula:

174
171



16. Un proceso de conformidad con la reivindicación 11 a 15, caracterizado además porque el aducto es un dimetilacetal que tiene la fórmula:



caracterizado además porque R^2 es metilo, etilo y mezclas de éstos.

17. Un proceso de conformidad con la reivindicación 11 a 16, caracterizado porque el paso (b) se realiza en presencia de tolueno, caracterizado además porque el aducto es un dimetilacetal y caracterizado además porque la mezcla obtenida del paso (a) y el dimetilacetal se calienta para eliminar azeotrópicamente cualquier metanol que se haya formado.

18. Un proceso de conformidad con la reivindicación 11 a 17, caracterizado porque la amina primaria en el paso (c) es escoge del grupo formado por metilamina, etilamina y ciclopropilamina.

19. Un proceso de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el paso (c) se realiza en presencia de un solvente seleccionado del grupo

P-1979
Rvs modificadas
Julio 22, 2010-07-22

~~178~~
172

formado por cloruro de metileno, dicloro-metano,
hexametilfosforamida, tetrahidrofurano, benceno,
tolueno, aléanos y mezclas de éstos.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
DILIA RODRIGUEZ

ASUNTO Radicación 05-3900
 Trámite 011
 Evento 379
 Actuación 430
 Oficio 2 U U 4 2 9
 Folios 006

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (Fase Nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/US2003/024258
Fecha de Presentación Internacional 05/08/2003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios 5 a 37 como se radicó inicialmente.
Reivindicaciones: Folios 168 a 175 modificado según respuesta del solicitante.
Prioridad: Folio 1 US 60/401,184 del 05/08/2002.
Respuesta del solicitante: Folios 136 a 175.

2. Objeto de la invención

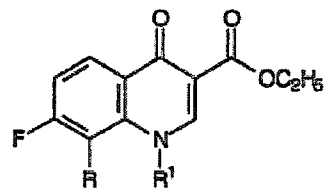
Título: PROCESO PARA PREPARAR INTERMEDIOS PARA ANTIBIOTICOS DE QUINOLONA.

Objeto: El objeto de la invención consiste en un proceso para preparar intermedios de antibióticos de quinolona.

El problema planteado en la solicitud es la necesidad de proveer procesos mejorados para obtener quinolonas.

Para solucionar este problema técnico la solicitud proporciona un nuevo proceso para preparar quinolonas.

Reivindicaciones 1 a 19: Proceso para preparar un intermedio de antibiótico de quinolona de fórmula:



Se catalogó la invención según la IPC en las categorías C07D 215/56 y A61K 31/54.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es 05/08/2002, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

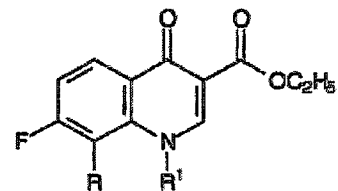
Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 0248113	Cyclization process step in the making of quinolones and naphthyridines	20/06/2002
D2	US 5703231	Process for making antimicrobial compounds	30/12/1997

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D 486)

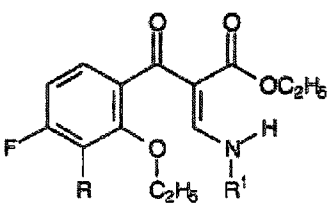
Se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial para establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud.

Nivel Inventivo: (artículo 18 D 486)

La reivindicación 1 indica un proceso para preparar un compuesto de formula:



Que comprende ciclar una mezcla que comprende un intermedio de 2-etoxi sustituido de fórmula:

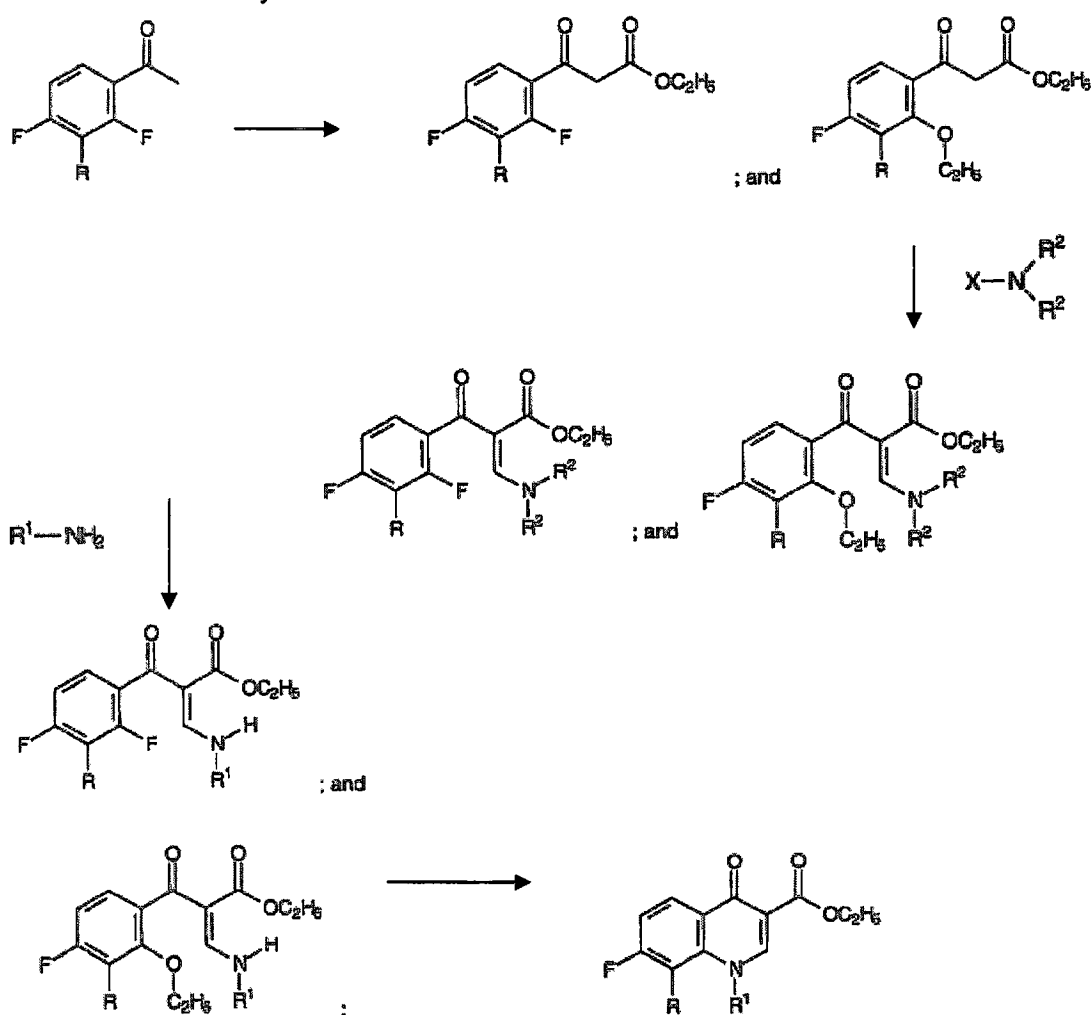


con un compuesto de organosilicio como agente de sililación mediante reflujo en presencia de un solvente.

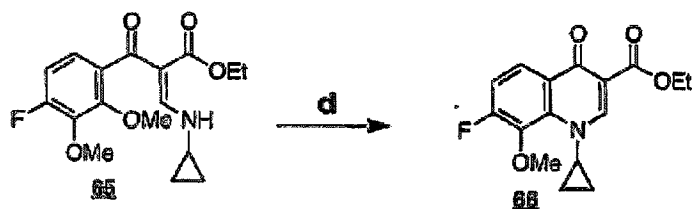
La reivindicación 11 se refiere al proceso de obtención de los precursores de quinolona de la reivindicación 1 que comprende las etapas de:

- Reaccionar una acetofenona con carbonato de dietilo en presencia de una base para formar una mezcla de 4-fluoro- β -cetoésteres.
- Reacción de dicha mezcla con el $X-N(R_2)_2$ para formar una mezcla de intermedios de imina.
- Reacción de los compuestos de imina con la amina para formar la mezcla de los intermedios de quinolona

En el siguiente esquema se ilustran las etapas de los procesos de las reivindicaciones 1 y 11.

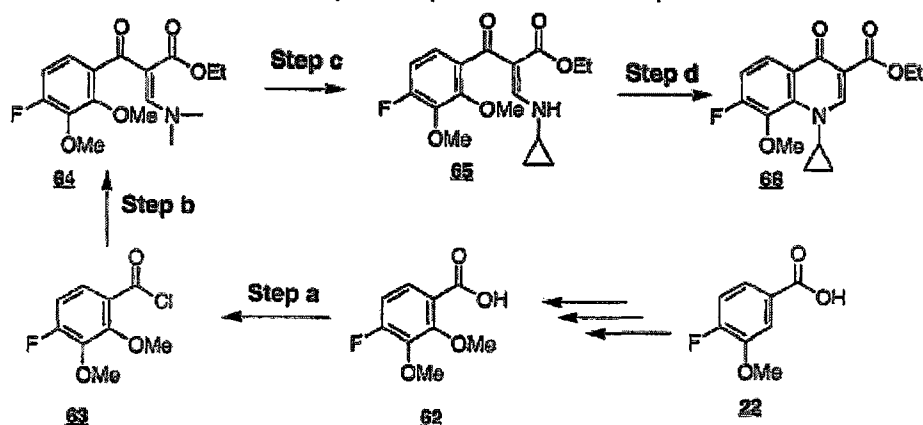


El documento D1 (ejemplo 5, página 88) describe un proceso para obtener una quinolona (66) mediante la ciclación del correspondiente intermedio (65) (etapa d):



Etapas d: El producto 4 es disuelto en acetonitrilo anhidro (150 mL), se adiciona *N,O*-bis(trimetilsilil)acetamida (115 g). La solución se agita a temperatura ambiente durante 0,5 horas y se calienta a reflujo.

D1 también enseña los pasos para obtener el precursor de fórmula 65 así:

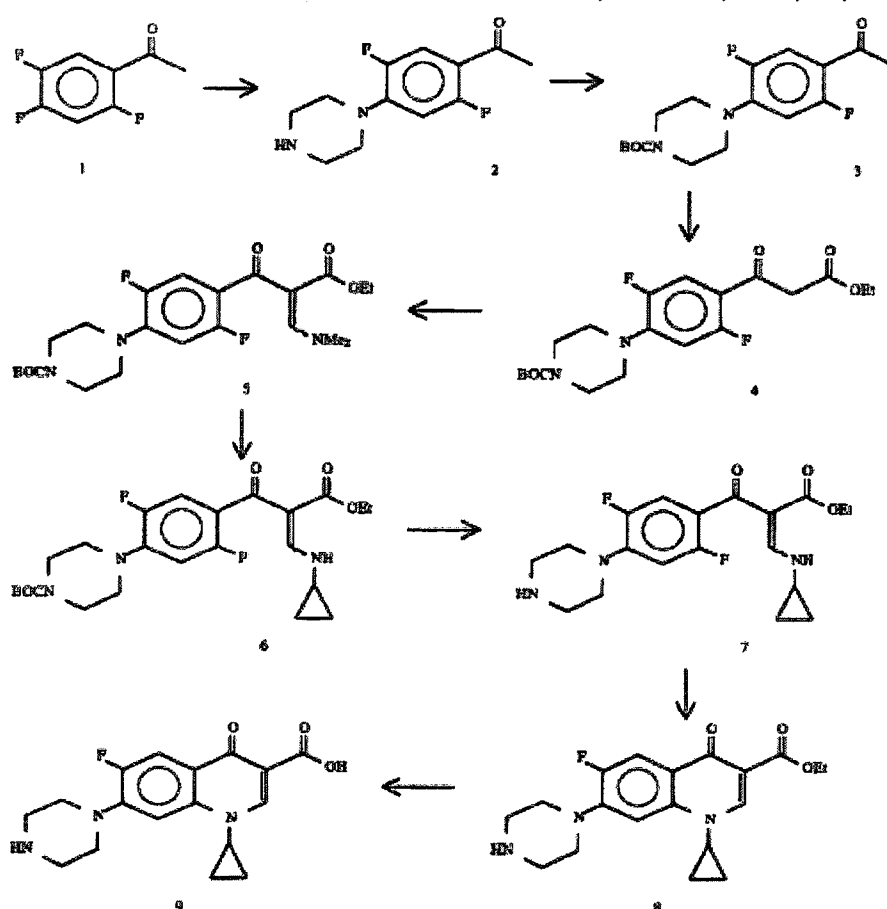


Como se puede apreciar, D1 enseña un proceso similar de obtención de intermedios donde la etapa d de ciclización se lleva a cabo con un compuesto de organosilicio como agente de sililación mediante reflujo.

La única diferencia del proceso de la solicitud con respecto al proceso divulgado en D1 es que en la etapa d se lleva a cabo la ciclización a la mezcla derivados 2-etoxilado y el aducto 2 fluor.

El efecto técnico dado por esa diferencia es una mejora las condiciones y un aumento en el rendimiento de la reacción, sin embargo de acuerdo a la descripción este efecto no está sustentado ya que las condiciones de reacción con respecto a D1 son igual de drásticas (reflujo durante 1 hora) y no se evidencia un aumento significativo del rendimiento global.

El documento D2 (ejemplo 9) describe un proceso para preparar quinolonas así:



Como se puede apreciar D2 enseña la ciclización final de un derivado 2-fluor (intermedio 7) para obtener el intermedio derivado de quinolina.

Así, vemos que la diferencia entre el proceso de la solicitud y el divulgado en D1 esta claramente sugerida en D2, y aún así no le concede al proceso un efecto sorprendente o ventaja técnica ya que las condiciones de reacción son las mismas y no produce un mayor rendimiento.

Debido a que D1 enseñaba un proceso para sintetizar intermedios con las mismas etapas y condiciones de reacción, el técnico medio enfrentado al problema de lograr la ciclización de la impureza producto de la reacción secundaria no deseada (derivado 2-etoxi), encuentra en D1 la forma de ciclizarlo con un compuesto de organosilicio y reflujo, resolviendo así el problema planteado mediante un proceso que se deriva de manera evidente de los procesos descritos en estado de la técnica.

El hecho de encontrar que el aducto 2-fluor también se puede ciclizar con estas condiciones, era de esperarse de acuerdo a las enseñanzas de D2, por lo tanto este hecho no se puede considerar sorprendente o inesperado.

Dados los argumentos anteriores, es claro que las enseñanzas de D1 y D2 motivan al técnico medio a plantear el proceso reivindicado, derivándose este de manera evidente, por lo tanto no cumple con el requisito de altura inventiva.

5. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante en su respuesta al oficio No 5520 presenta un capítulo reivindicatorio modificado y en cuanto a los requerimientos de novedad y nivel inventivo argumenta en resumen lo siguiente:

1." Para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, seria forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante está comprendida en el estado de la técnica de forma total, lo cual no sucede debido a que la presente invención requiere de dos precursores específicos de quinolona en tanto que D1 únicamente revela el segundo precursor con el grupo flúor en la posición 2 del anillo fenílico"

Este despacho acepta los argumentos del solicitante en el sentido de que la presente invención requiere la ciclización de una mezcla de de dos precursores específicos de quinolona y reconoce la novedad del proceso reivindicado de acuerdo a luz de D1.

2."El solicitante encontró, que de manera sorprendente se puede realizar la ciclización de dicho subproducto etoxilado en la segunda posición del anillo fenílico mediante una reacción con el aducto de 2-fluoro correspondiente en una reacción llevada en condiciones suaves y de alto rendimiento".

Este despacho difiere respetuosamente de tal afirmación ya que tanto en la solicitud como en D1 las condiciones de reacción son igual de rigurosas (reflujo por 1 hora), el agente de sililación es el mismo y el rendimiento no es significativamente superior.

3. "El solicitante encontró de manera sorprendente que el compuesto 2-etoxi actualmente reivindicado, el cual fue un subproducto inesperado en el primer paso de reacción, también puede ser exitosamente ciclizado junto con el compuesto de interés (compuesto 2-fluoro) sin la necesidad de una purificación intermedia".

Al respecto este despacho considera el producto 2-etoxi y su ciclización con un compuesto de organosilicio como agente de sililación ya estaba previamente divulgado por D1 y el hecho de encontrar que el compuesto 2-etoxi puede ser exitosamente ciclizado junto con el compuesto 2-fluoro no se puede considerar como un efecto sorprendente, ya que el compuesto 2-fluoro también puede ser ciclizado bajo las mismas condiciones y finalmente se obtiene el mismo producto.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	WO 0248113	1 a 19	Nivel Inventivo
D2	US 5703231	1 a 19	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____ 17 Ene 2005

CONCEPTO TECNICO No. 3609	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202077
----------------------------------	--

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-003900-00016-0000

Fecha: 2010-09-27 15:43:02 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 13

P-1979

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

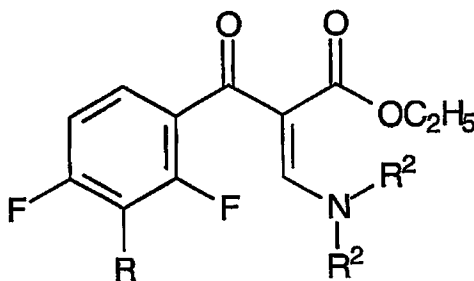
Re: Expediente No. 05-003.900

Solicitud de patente a nombre de **THE PROCTER & GAMBLE COMPANY.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, actuando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución presentada el 29 de diciembre de 2009, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **THE PROCTER & GAMBLE COMPANY**, domiciliada en Ohio, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, dando alcance a nuestro memorial proporcionado como respuesta al oficio No. 05520 notificado por fijación en 30 de abril de 2010 relacionado con el concepto técnico de fondo No. 1332, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo juego de reivindicaciones, que ahora consta de 19 cláusulas, y que reemplaza aquel presentado con nuestra respuesta del 27 de julio de 2010 y en el cual se realizan las siguientes modificaciones:

1.1 Se especificó que el proceso se lleva a cabo sobre DOS intermediarios, es decir, sobre el intermediario 2-etoxilo y 2-flúor de fórmula:



1.2 La antigua reivindicación 11 se modificó de tal forma que es ahora dependiente de la reivindicación 1. Adicionalmente, se cancelaron en dicha cláusula la etapa de ciclización (d).

1.3 La nueva reivindicación 12 es el resultado de la fusión de las antiguas reivindicaciones 12, 13 y 14 con el fin de limitar el hidruro de metal y la base empleada en el proceso reivindicado.

1.4 Se renumeraron las antiguas reivindicaciones 15 a 21 como las nuevas reivindicaciones 13 a 19 y se modificó su respectiva dependencia.

1.5 Se cancelaron las antiguas reivindicaciones 22 a 25.

En relación con estas modificaciones, nos permitimos manifestar que las mismas no amplían en ningún sentido el alcance de la solicitud como fue originalmente presentada y se realizan con el fin atender las observaciones hechas por el señor examinador.

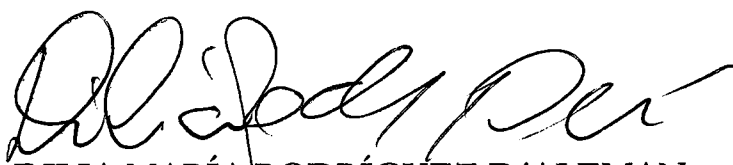
Teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el Señor Superintendente Delegado para la propiedad intelectual GianCarlo Marcenaro Jiménez a la doctora Ana Maria Castro Wey, que da alcance a las comunicaciones No. 09-001524 y 09-012566, se presenta únicamente la tasa No. 10-71,181 del 27 de agosto de 2010 correspondiente a la modificación realizada, y no se cancelan tasas por reivindicaciones adicionales toda vez la solicitud fue presentada con anterioridad al 1 de enero de 2009.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

184
191

En consecuencia, pedimos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá
T.P. 20824 CSJ

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

SOLICITUD DE:

1

☐

Corrección de error material

☒

Modificación a una solicitud.

2

SOLICITANTE
(71)

Nombre: THE PROCTER & GAMBLE
COMPANY
Dirección: One Procter & Gamble Plaza,
Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de
América
Nacionalidad o domicilio: Cincinnati, Ohio,
Estados Unidos de América
Lugar de Constitución: Ohio, Estados Unidos de
América

Teléfono:
E-mail

Fax:

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual _____

Número _____

3

**REPRESENTANTE
O APODERADO**
(74)

Nombre: DILIA MARÍA RODRÍGUEZ
D'ALEMAN
Dirección: Carrera 11 No. 86-53, piso 6
Teléfono: 6 181088 Fax: 6350824
E-mail: clarkemodet@clarkemodet.com.co

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual _____

Número 41.654.882
TP 20824 CSJ

4 Número del expediente: 05.003.900

5 Descripción de la corrección o modificación solicitada: Que se anote: Se presenta nuevo capítulo reivindicatorio donde se modifica la reivindicación 11 para ser dependiente de la cláusula 1. Se introduce la estructura del intermediario 2-flúor. Se cancelan las antiguas reivindicaciones 22 a 25 y se fusionan las antiguas cláusulas 12, 13 y 14 en la nueva reivindicación 12.

Comprobante de pago No. 10-71.181 de agosto 27 de 2010

7 Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa

☐

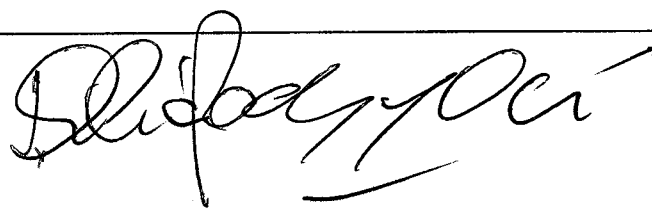
Poderes si fuese el caso

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE : DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN



FIRMA:

C.C. 41.654.882 T.P. 20824 CSJ

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 71,181
FECHA : AGOSTO 27 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-003900- -00016-0000

Fecha: 2010-09-27 15:43:02 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 13

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	353156554	26/08/2010	85,505,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	114,000.00
		TOTAL :	\$ 114,000.00

SON: CIENTO CATORCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

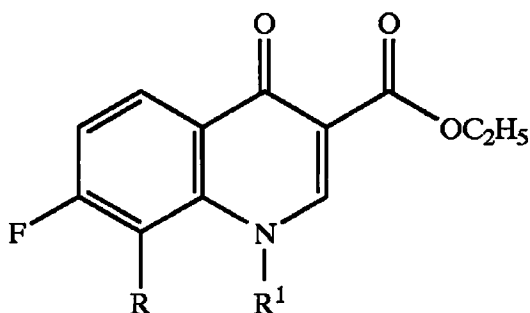
RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

P-1979
5

187
184

REIVINDICACIONES

1. Un proceso para preparar un intermedio de
5 antibiótico de quinolona que tiene la fórmula:

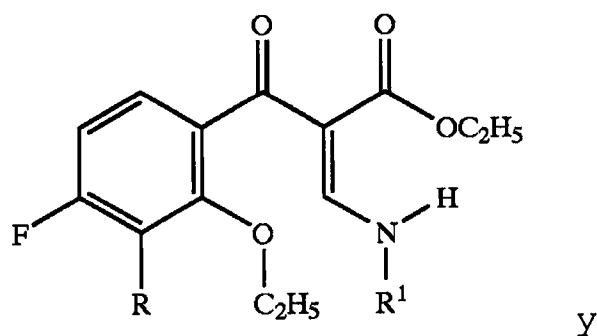


caracterizado porque R es alquilo de 1 a 2 átomos de
carbono, fluoroalquilo de 1 a 2 átomos de carbono,
alquenilo de 2 a 4 átomos de carbono, metoxi, cloro
10 o bromo;

R¹ es una unidad escogida del grupo formado por
alquilo de 1 a 2 átomos de carbono, alquenilo de 2 a
3 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 5 átomos de
carbono y fenilo, cada una de las cuales puede ser
15 sustituida por uno o más átomos de flúor; el proceso
comprende el paso de ciclizar en presencia de un
agente de sililación una mezcla de precursores de
quinolona; la mezcla comprendiendo

a) un intermedio de 2-etoxi sustituido que tiene la
20 fórmula:

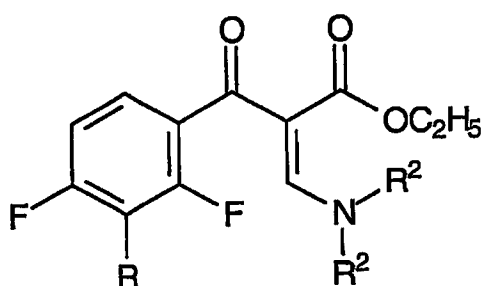
188
185



y

b) un intermediario 2-sustituido que tiene la fórmula

5



2. Un proceso según la reivindicación 1,
10 caracterizado porque R es -OCH₃.

3. Un proceso según la reivindicación 1,
caracterizado porque R es -CH₃, -CH₂F, -CHF₂ y -CF₃.

15 4. Un proceso según la reivindicación 1,
caracterizado porque R es -Cl.

5. Un proceso según la reivindicación 1,
caracterizado porque R es -CH₂CH=CH₂.

20

129
86

6. Un proceso de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la ciclización se realiza en presencia de un solvente seleccionado del grupo formado por cloruro de metileno, diclorometano, hexametilfosforamida, tetrahidrofurano, benceno, tolueno, alcanos y mezclas de éstos.

7. Un proceso de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque el agente de sililación se selecciona del grupo formado por clorotrimetilsilano, N,O-bis(trimetilsilil)acetamida, N,O-bis(trimetilsilil)trifluoroacetamida, bis(trimetilsilil)urea, hexametiltrisilazano, N-metil-N-trimetilsililtrifluoroacetamida, 1-trimetilsilil-imidazol, trimetilsilil-trifluorometanosulfonato, ter-butildimetilclorosilano, 1-(ter-butildimetilsilil)imidazol, N-ter-butildimetil-N-metiltrifluoroacetamida, ter-butildimetilsililtrifluorometanosulfonato, ter-butilfenilclorosilano, ter-butilmetoxifenilbromosilano, dimetilfenilclorosilano, trietilclorosilano, trimetilsilil-trifluorometanosulfonato y trifenilclorosilano.

8. Un proceso de conformidad con la reivindicación 1 a 7, caracterizado porque el agente de sililación es N,O-bis(trimetilsilil)acetamida.

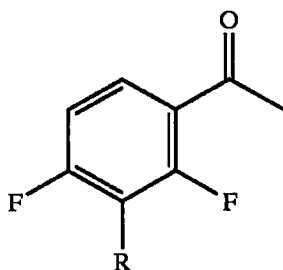
190
~~186~~
187

9. Un proceso de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque R^1 ciclopropilo, metilo, etilo y bencilo.

5 10. Un proceso de conformidad con la reivindicación 1 a 6, caracterizado porque la ciclización se realiza mediante reflujo en presencia de un solvente.

10 11. Un proceso de acuerdo con la reivindicación 1 a 10 en donde la mezcla de precursores de quinolona es preparada por el proceso que comprende las etapas de

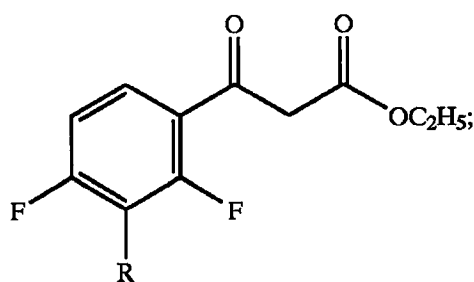
a) Reaccionar una acetofenona que tienen la fórmula



15

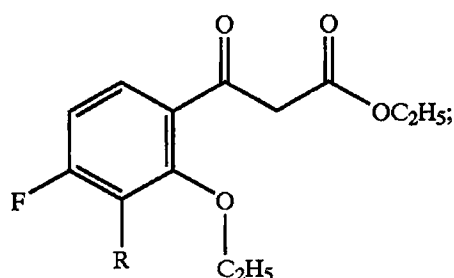
con carbonato de dietilo en presencia de una base para formar una mezcla de 4-fluoro β -cetoésteres que tienen la fórmula:

20

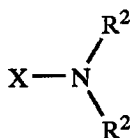


y

191
 185
 188

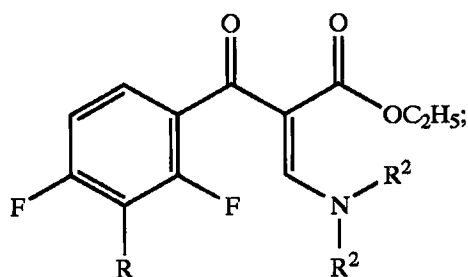


b) reaccionar dicha mezcla de un aducto de la reacción Knoevenagel que tiene la fórmula:

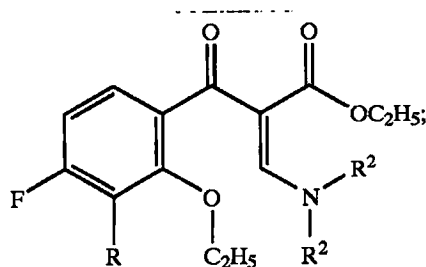


5

en donde R² es alquilo de 1 a 4 átomos de carbono lineal o ramificado, fenilo y mezclas de éstos; X es una unidad de aldehído o un equivalente de una
 10 unidad de aldehído; para formar una mezcla de intermedios de imina que tiene la fórmula:



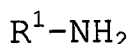
Y



15

192
100
189

c) reaccionar la mezcla de intermedios de imina con una mezcla que tiene la fórmula



5

para formar la mezcla de precursores de quinolona.

12. Un proceso según la reivindicación 11, caracterizado porque la base en el paso (a) es un
10 hidruro metálico seleccionado del grupo LiH, NaH, KH, CaH₂, una base inorgánica escogida del grupo Na₂CO₃, NaHCO₃, K₂CO₃ ó una base orgánica escogida de butil litio y diisopropilamida de litio.

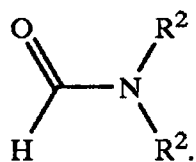
15 13. Un proceso de conformidad con la reivindicación 11 ó 12, caracterizado porque el paso (a) comprende reaccionar un mol de un sustituido acetofenona con 2,2 moles de una base y 2,4 moles de carbonato de dietilo.

20

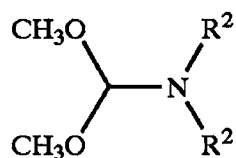
14. Un proceso de conformidad con la reivindicación 11 a 13, caracterizado porque el paso (a) se realiza en presencia de un solvente seleccionado del grupo formado por cloruro de metileno, dicloro-metano,
25 hexametilfosforamida, tetrahidrofurano, benceno, tolueno, alcanos y mezclas de éstos.

15. Un proceso de conformidad con la reivindicación 11 a 14, caracterizado además porque el aducto es un
30 aldehído que tiene la fórmula:

193
~~184~~
190



16. Un proceso de conformidad con la reivindicación 11 a 15, caracterizado además porque el aducto es un dimetilacetal que tiene la fórmula:



caracterizado además porque R^2 es metilo, etilo y mezclas de éstos.

17. Un proceso de conformidad con la reivindicación 11 a 16, caracterizado porque el paso (b) se realiza en presencia de tolueno, caracterizado además porque el aducto es un dimetilacetal y caracterizado además porque la mezcla obtenida del paso (a) y el dimetilacetal se calienta para eliminar azeotrópicamente cualquier metanol que se haya formado.

18. Un proceso de conformidad con la reivindicación 11 a 17, caracterizado porque la amina primaria en el paso (c) es escoge del grupo formado por metilamina, etilamina y ciclopropilamina.

19. Un proceso de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el paso (c) se realiza en presencia de un solvente seleccionado del grupo

P-1979
Rvs modificadas
Julio 22, 2010-07-22

144
~~190~~
191

formado por cloruro de metileno, dicloro-metano,
hexametilfosforamida, tetrahidrofurano, benceno,
tolueno, aléanos y mezclas de éstos.